

# EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

## Precios de suscripción

Un año . . . . . 6 pesetas  
 Un trimestre . . . . . 3 »  
 Un semestre . . . . . 1 50 »  
 Número suelto, 15 céntimos.

### PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.  
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

## Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR  
 RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

## Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Conferencia.—El alcoholismo.—Asamblea magna de compañerismo.—A la prensa profesional.  
**Sección oficial.**—Circular relativa á liquidaciones de descuentos á los Maestros que sirvieron en Ultramar.—Real orden referente á libros de texto.  
**Cronica general.**—Bases para un Congreso.  
**Cronica provincial.**—Defunción.—Jubilaciones.—Sustitución.—Antecedentes.—Devolución.—Mejora de local.—Por abandono de destino.—La Real orden de 26 de Abril.—Vacantes.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### CONFERENCIA

leída en el Centro Pedagógico Escolar inaugurado por los normalistas salmantinos, en 1.º de Octubre de 1908, por el alumno de primer curso superior Santiago Laso de la Iglesia.

Al editor de EL RAMO, periódico profesional, le dedica especialmente este pequeño trabajo, en prueba de afecto y gratitud.

EL AUTOR.

COMPañEROS: Poco acostumbrado á dirigiros la palabra desde tan honroso sitio, y considerándome pigmeo entre los que me han precedido, con escaso número de conocimientos é inteligencia no todo lo clara que fuera de desear me decido hoy, después de atenta invitación de la Junta Directiva, á mantener vuestra atención por breves instantes.

No esperéis revuelos de oratoria ni párrafos elocuentes de mi mal cortada pluma, pues apenas si acierto á comprender qué significan semejantes frases; tampoco vengo en la creencia de deciros nada nuevo, pues no me considero capaz para tanto, sino que mi propósito es mantener una charla en vuestra compañía á fin de que si alguna discrepancia existe entre vuestro parecer y el mío la manifestéis, en la inligen-

cia que será una gran satisfacción para mí, pues que no ansío más que cultura.

Y esto dicho, sólo me resta pedir os el último favor.

Si algo bueno existe en lo que voy á leer os, os confieso sinceramente que no es mío, tomadlo y aprovechadlo, lo demás sí, aquello me pertenece y lo dejo á vuestro juicio y consideración.

\* \* \*

El tema es: «IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN MORAL EN LA ESCUELA Y FACTORES QUE EN ELLA PUEDEN INTERVENIR.»

Se trata, por decirlo así, del fundamento, la base, el principio del verdadero progreso, de la más superior pedagogía y de la más práctica y experimental educación.

Si á este fin encaminamos todos nuestros trabajos, alcanzaremos las más altas recompensas y nos haremos acreedores á las más grandes pruebas de entusiasmo y admiración.

La Moral más ha de ser práctica que teórica; pues no basta tener grandes conocimientos en la materia, sino saber aplicarlos al bien de la sociedad y del Estado; hacer constante uso del ejemplo y no recitar máximas y preceptos que de nada sirven, para nada valen, si no se comprenden y aplican.

Puesto que la educación ha de ser integral, conviene encauzar al niño en los sanos principios de la moral cristiana y no la moral que pretenden enseñar otras naciones.

¿Qué concepto pueden tener de la moral cuando se apartan de la más pura?

¿Cabe mayor ignorancia de la materia que cuando niegan su fundamento y principio?

El régimen escolar de dichas naciones es tal, que hasta que el niño no ha cumplido once años no se le da idea de Dios, y sin embargo, cuando

párvulos, intentan despertarle el sentimiento religioso.

¿En qué cabeza cabe que sin conocer á Dios el sentimiento religioso se despierte?

Y conste, que no confundimos los conceptos, de moral y religión, sino que es moral cristiana lo que tratamos de explicar.

La China, país poco civilizado, nos demuestra y evidencia, en medio del panteísmo en que se halla sumida, cuán pura es la moral que encierra. Mencio, discípulo de Confucio, y uno de los más grandes filósofos, al hacer la clasificación de las facultades, lo lleva á efecto en dos: *corazón é inteligencia*. Buscar los motivos y resultados de las acciones humanas es el objeto á que aplica la inteligencia. De donde se deduce como consecuencia que las doctrinas del Maestro, como las del discípulo, encierran una moral muy sana, tanto es así que causa sorpresa encontrar entre sus filósofos, profundos moralistas, dado el estado en que se encuentran de error y superstición; pero los hechos nos lo evidencian.

A este efecto recordemos lo que dice el filósofo contemporáneo español D. Jaime Balmes, una de las glorias nacionales.

«La moral se corrompe y debilita cuando no está ligada con las grandes verdades sobre la existencia de Dios é inmortalidad del alma y sin embargo se desenvuelve y florece cuando estos dogmas la vivifican».

SANTIAGO LASO.

Alumno de la Normal de Salamanca.

Salamanca y Mayo 1909.

(Se continuará.)

*El alcoholismo*

## Enseñanza en su contra

A las sociedades modernas preocupa bastante la lucha contra el alcoholismo.

¡Vicio funesto que hace descender al hombre del pedestal en que le tiene colocado la razón, nivelándole con las bestias!

Jamás creeremos demasiado fuertes los castigos dictados contra la embriaguez, causa de muchos males, de muchos vicios, de muchos crímenes.

Mas sabido es que, para extirpar una mala costumbre, debe recurrirse á medios directos é indirectos.

Y entre los últimos figura, desde hace algún tiempo, la enseñanza antialcohólica en las escuelas.

Fúndanse los que la preconizan en que los niños que no conocen el alcohol y sus pernicio-

sos efectos, escuchando atentos la voz del Maestro que dirige sus pasos primeros por el camino de la vida, quizá pudieran evitar el caer en ese repugnante vicio, aun viéndolo en sus padres.

Esta enseñanza puede resultar doblemente beneficiosa para el individuo y para la sociedad, supuesto que incorpora á ésta un miembro que ha de ser útil á su progreso, y aleja en aquél las posibilidades de su alcoholización en lo futuro.

El Maestro inspirará á sus discípulos, por los medios que le sugiera su celo, un horror profundo hacia las bebidas alcohólicas, mostrándoles los peligros que acarrea su uso; lo inútil que resulta para sostener la vida, por más que otra cosa se crea por el vulgo; que esparce su tósigo en sus más remotas fuentes, siendo el «provisor nefasto de la miseria, del crimen y de la locura.»

Ya se ha ensayado la enseñanza antialcohólica, y dicen que con buenos resultados, en varias naciones civilizadas del antiguo y nuevo continente, y en los Estados Unidos de América es obligatoria, así como en el Canadá.

En otras naciones no es obligatoria, pero es casi como si lo fuera.

Así, en Inglaterra abundan las leyes de templanza, y estimula, mediante subvenciones oficiales, la organización de las conferencias destinadas á la propaganda antialcohólica, que se dan en algunos miles de escuelas; en Bélgica, no hay establecimiento primario, ni aun secundario, en que no figuren en su programa algunas lecciones contra el alcoholismo; en Alemania, Austria, Holanda, etc., etc., se realiza activa propaganda en las escuelas, se estimula la iniciativa privada, se hace figurar la lucha antialcohólica en los textos de higiene...

En España, ya que imitamos lo malo de las naciones extranjeras, debemos también imitar algo bueno. ¿No podíamos principiar por la enseñanza antialcohólica?

No esperemos á que se declare obligatoria esta enseñanza, pues no hace falta. Necesitamos únicamente decidirnos los Maestros, una vez percatados de la ventaja de hacer ver á los niños los efectos perniciosos de la embriaguez, que degrada al hombre y lo hace descender al nivel de los irracionales, darles alguna conferencia de vez en cuando sobre el asunto, y en los otros explicaciones, sobre cualquier materia, siempre que se halle ocasión, recalcar más y más en su ánimo la idea de que el alcohol es un veneno, que tarde ó temprano se apodera del hombre que lo usa y le hace descender prematuramente á la fosa, después de haber vivido tal vez deshonrado y desprestigiado en los últimos años de su azarosa existencia.

Prediquemos, sí, convirtámonos en apóstoles

de la templanza, y con ello quizá evitemos que algunos caigan en el asqueroso y brutal vicio del alcoholismo, lo cual sería una honra para nosotros y para nuestra clase, y un bien para la patria.

F. S.

## Asamblea magna de compañerismo

### RESEÑA HISTÓRICA

En atención à la noble iniciativa de mis estimados compañeros ilerdetes, juzgo deber mío ineludible hacer constar en esa revista del Magisterio oficial oscense, su digno y útil proceder que tanto honra al Magisterio español.

En otros tiempos, la vida para los Maestros era un torbellino, la unión se hacía imposible, el tiempo para aprovechar las verdaderas circunstancias era una palabra, cuyo objeto considerado no existía en lo infinito.

Los tiempos pasaron, y las circunstancias, de un momento à otro, cambiaron; los lamentos y tristezas volvieron en torno alegre; las desesperaciones en consuelo, y entonces fué realmente reconocido que fué creada la virtud para el buen deseo y la dicha para la paz; aunque es muy verídico que la costumbre de vivir en la escasez es la más difícil de adquirir; y el mundo no sólo olvida à los pobres, sino que los desprecia.

Las reuniones se hacen imposibles cuando no hay fondos, y la asistencia es más difícil aun cuando uno gana un humilde salario, llega el tiempo y no se le paga. Aquellos tiempos en que esto sucedía pasaron, y entonces los compañeros leridanos, libres ya de las imposiciones y de engaños tan inhumanos, miraron las cosas por diferentes puntos y hallaron un medio laudable que conducirles pudiera à la unión tan suspirada.

En 1902, nueve Maestros lograron reunirse en un pueblecillo de insignificante importancia, llamado Nalech, realizando la primera reunión, à la que por considerarlo más adecuado le dieron el nombre de Conversa, que llamó la atención de los curiosos y de cuantos reconocieron el verdadero fruto que podía aportar à la clase.

Aquellos nueve caudillos valerosos, aquel puñado de valientes en aras de un deber que les llamaba, después de aducir poderosísimas razones, decidieron unánimemente proseguir su nueva iniciativa hasta lograr el fin esencialísimo que se proponían, elevando aquel humilde y arriesgado acuerdo nacido de nobles y generosos corazones resignados, de aquellos nueve espíritus valerosos, magnamente fortificados, à conocimiento de sus compañeros comprovincianos y más tarde à todos los de provincias.

Así se hizo, y aquel puñado pronto vió engrosar sus filas y la celebración de Conversas monstruas fué realmente un hecho.

En los tres años sucesivos se realizaron las Conversas, cursillos y meetings en Verdú, Cervera y Lérida, llegando à asistir más de 400 Maestros de ambos sexos, tomando, por tanto, un renombre general.

Los celebrados en la capital fueron el tema de todas las conversaciones por su grande importancia; la prensa política tomó, con muy buen acierto,

cartas en el asunto tratado, elogiando à todos los conferenciantes y exhortando à que no dejaran de celebrarse actos tan importantes, que beneficiaban en parte muy elevada à los Maestros.

En 1906 se realizaron en Guisona, villa de suma importancia, y asistieron las primeras figuras del Magisterio, honrándonos con su presencia en calidad de asambleístas el joven é inteligente director del órgano oficial, D. Mauricio Luis Igualada, doctor Catedrático de Pedagogía de la Escuela Normal de aquella provincia.

El acto ya indicado fué de verdadera importancia, puesto que, aparte de que asistieron en número incontable de Maestros de todas partes, asistió en masa todo el pueblo.

Así van sucediendo las cosas y suyos de *El Ideal* de Lérida son los siguientes párrafos:

«Los folletos de la Conversa de Guisona los he visto pagar en los encantos de Barcelona en media peseta. Y seguramente no habrá biblioteca de Pedagogía que no cuente con ejemplares del mitin Conversa de Tarrega de 1907.

El desarrollo portentoso de aquel infante de Nalech, ¿no le parece à propósito para defender V. en el seno de la federación la necesidad de celebrarse en Lérida la Asamblea del Magisterio? Dígales allí que la ciudad leridana nos prestará su apoyo; que durante aquellos días podremos celebrar el mitin pedagógico continuación de Tarrega, y en la que no faltarán un Casas... un Puig... un Jou, un... Llarena; que Huesca y Zaragoza, limítrofes, podrían enviar representantes, que les daríamos un ramillete de excursiones y conferencias y que podrían visitar la joya de la Catedral antigua; que... en otros artículos me extenderé más en defensa de que Lérida sea la preferida.»

Entiendo muy justa la aspiración del colega que escribe en *El Ideal*, y, por tanto, no tengo inconveniente en suscribir sus frases de que sea Lérida la preferida y se envíen invitaciones sinceras à los compañeros oscenses, que tanto podrían contribuir al enriquecimiento de un acto tan elevado.

Hace poco tiempo me hallo en esta provincia, y aunque no conozco à nadie, entiendo muy del caso aludir al Sr. Arias, à ese notable escritor y fiel compañero, à fin de que forme parte con su pluma primorosa en el asunto que se está tratando y avive los deseos de mis estimados compañeros, al objeto de que cada uno de por sí aporte su grano de arena à la reunión magna de compañerismo.

JOSÉ PIJUAN BARÓ.

Serveto.

## A la prensa profesional

Nuestro estimado colega *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, se dirige à toda la prensa profesional española proponiendo que se eleve al Ministro de Instrucción pública una instancia en solicitud de que no sea obligatoria la jubilación de los Maestros al cumplir los setenta años.

Muy concretamente cita el mencionado colega à los periódicos de Madrid, proponiendo que uno cualquiera de éstos, el decano de los mismos, por ejemplo, redacte la instancia, y que cuantos estén conformes con ella envíen inmediatamente su adhesión, para entregar dicha instancia en el Ministerio.

Estamos absolutamente conformes con lo que propone nuestro colega, y antes de ahora habíamos manifestado en estas columnas soluciones análogas. No podemos, pues, pasar en silencio la propuesta de *El Clamor del Magisterio*, y en clase de decano de los periódicos de Madrid, *El Magisterio Español* se permite proponer un borrador de la instancia que ha de elevarse al Ministro de Instrucción pública.

Debemos hacer alguna aclaración previa. En el punto que están las cosas, creemos nosotros que es un principio de justicia y de equidad que se aplique a los Maestros de las escuelas primarias la misma legislación que para el caso se aplica a los demás órdenes del Profesorado público. No vemos razón alguna para que la justicia tenga dos raseros: uno con los Catedráticos y otro con los Maestros. Entendemos, además, que invocar la legislación general es mucho más práctico y puede ser más eficaz que pedir excepciones. Por eso, de conformidad en todo con lo que propone nuestro citado colega barcelonés, nos concretamos a pedir en el borrador de instancia que damos más adelante, la aplicación a los Maestros de la legislación general sobre jubilación en materia de edad.

Para pedir esto hay actualmente dos series de razones. Es la primera, la que invoca *El Clamor*, de justicia y de equidad hacia Profesores beneméritos que se encuentran con aptitud suficiente para atender a la enseñanza. En la segunda, aunque de orden circunstancial, la situación poco próspera que parece dibujarse para nuestros fondos pasivos. Como han dicho muy bien y muy oportunamente *La Educación de Zaragoza* y *El Magisterio Valenciano*, los últimos datos que se han hecho públicos en la Memoria correspondiente al año 1908, inspiran comentarios poco favorables y hacen ver la necesidad de atender nuevamente a esos benditos fondos pasivos que tantas desgracias remedian.

Es un hecho que en el año 1908 el importe de las jubilaciones concedidas ha aumentado en pesetas 141.917'88. Es un hecho que en el mismo año los ingresos han disminuído en 83.819'94, debido en parte al menor número de vacantes e interinidades. Parece probable que cuando se normalice un poco la situación del Magisterio y de la provisión de escuelas, el número de vacantes e interinidades será todavía menor que el actual. Y es un hecho, finalmente, que la Caja de Derechos pasivos ha pagado en el año último algo más de tres millones de pesetas y ha recaudado una cantidad inferior a ésta.

El exceso de gastos sobre los ingresos, prescindiendo de alguna recaudación extraordinaria que no debe tenerse en cuenta, ascendió a 374.047'01 pesetas. ¿Qué va a suceder si de pronto y como se proyecta, se jubila forzosamente a cuantos pasen de 70 años y se lanza sobre el fondo de derechos pasivos esta nueva carga abrumadora?

Ya ve el lector que aparte los motivos de justicia y de equidad que interesan principalmente a los Maestros ancianos, hay esta otra razón circunstancial, que se relaciona con la existencia de los fondos pasivos.

A todo el Magisterio interesa la conservación de esa Caja, y si en verdad el remedio que se propone no es suficiente por sí solo, y habrá que buscar otros medios de ingreso, no es menos cierto que la jubilación *ab irato* de todos esos Maestros, vendrá

a agravar la poco próspera situación de los fondos pasivos.

Por eso el asunto tiene actualmente un gran interés y afecta a toda la clase.

Nosotros, secundando la iniciativa del colega barcelonés ya citado, nos permitimos proponer el siguiente borrador de instancia, que sometemos a la discusión ó aprobación de todos nuestros colegas profesionales. Este borrador no tiene más alcance que el de concretar la idea para ganar tiempo y acudir cuanto antes a los poderes públicos. Esperamos que el iniciador de este proyecto sea el primero en corregir el borrador que damos a continuación:

«Los que suscriben, directores de periódicos profesionales de enseñanza, en nombre propio y en representación del Magisterio primario, a V. E., como mejor proceda y con todo respeto, tienen el honor de manifestar:

1.º Que con arreglo al apartado 2.º del art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se procede en la actualidad y según referencias autorizadas, a formar expediente de jubilación forzosa a cuantos Maestros de las escuelas públicas hayan cumplido los setenta años de edad, sin tener en cuenta para nada la aptitud física de los mismos.

2.º Que esta medida pugna con el espíritu y la letra de la legislación que se aplica a las jubilaciones del Profesorado público.

En efecto, el Real decreto de 19 de Octubre de 1900, dispuso en su art. 1.º que todos los Profesores de los establecimientos de enseñanza cesaran al cumplir los setenta años, siendo inmediatamente jubilados. Pero pocos meses después, en 15 de Marzo de 1901, se dictó otro Real decreto aclarando el anterior, y en su art. 1.º se consigna la misma doctrina, pero se autoriza al Profesor para continuar al frente de la enseñanza si demuestra que posee la aptitud física suficiente para ello. En el preámbulo de este último decreto, y al razonar esta aclaración, se dice textualmente:

«No son excepcionales los casos en que Profesores meritisimos se encuentran después de los setenta años con aptitud bastante para seguir ocupando sus cátedras, que enaltecen con la experiencia y los conocimientos acumulados durante muchos años de incesantes estudios. Prescindir de tales Profesores y medir con un rasero igual a todos es notoriamente injusto, porque en estas cuestiones hay que atender a lo individual, adoptando medidas que correspondan de manera perfecta a las personas a quienes se han de aplicar.»

Esta es la doctrina vigente que viene aplicándose a todos los órdenes del Profesorado público dependiente del Ministerio de Instrucción pública, y no hay razón para establecer una excepción en contra del Magisterio primario. A V. E. no se le puede ocultar que hay naturalezas privilegiadas, las cuales, pasados los setenta años, pueden seguir desempeñando las cátedras, escuelas y aun cargos de mucha más elevación y responsabilidad.

3.º Que por circunstancias especiales existe a favor de los Maestros de escuelas públicas otra razón de gran importancia para no decretar en bloque las jubilaciones, y es el estado de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, necesitada de protección ante el incremento progresivo é incesante de las obligaciones que va adquiriendo. Estas obligaciones, según los últimos datos, exceden a los ingresos normales, y la jubilación forzosa y sin ex-

cepción, de todos los Maestros que pasen de la edad de setenta años, vendrá à constituir una carga enorme sobre esos fondos pasivos, con peligro de comprometer su existencia, todo lo cual aconseja que solamente se dicte la jubilación en aquellos casos en que lo exijan los intereses de la enseñanza pública, y que se autorice à continuar en las escuelas públicas à cuantos, aun teniendo los setenta años de edad, posean aptitud física suficiente para dar la enseñanza.

Por lo expuesto, los que suscriben à V. E. suplican respetuosamente que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 que dispone la jubilación de los Maestros de setenta años, se entienda y se aplique en relación con el 15 de Marzo de 1901, autorizando, por tanto, à seguir al frente de la enseñanza à los Maestros que habiendo cumplido los setenta años de edad, acrediten un estado de aptitud y resistencia física, suficientes para cumplir su misión.

Es gracia que no dudan alcanzar, etc., etc.»

Somos en este asunto, y queremos ser, ejecutores de cuanto dispongan y entiendan conveniente nuestros demás colegas de España; repetimos que el anterior es un borrador que sometemos à las modificaciones que tengan por conveniente hacer.

Creemos que las enmiendas que nuestros colegas propongan pueden dirigirse indistintamente à esta Redacción ó à la de *El Clamor del Magisterio* que ha iniciado el pensamiento.

Una vez manifestadas las adhesiones de todos, si es posible, ó de la mayoría, se entregará la instancia al Ministro y procuraremos por todos los medios hacerla prosperar, aunque es menester triunfar sobre uno de los obstáculos más formidables, que es la tenacidad del Sr. Rodríguez San Pedro en el mantenimiento de cuanto ha dispuesto durante el tiempo que lleva de Ministro.

(De *El Magisterio Español*.)

## SECCIÓN OFICIAL

### Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 5 de Enero último, que se lleven à la práctica las liquidaciones que esta Junta Central de mi presidencia elevó à dicho Ministerio referentes à los fondos y descuentos de la suprimida Junta de Ultramar, y en armonía à lo ya dispuesto en la Real orden de 4 de Junio de 1900 para la percepción de los descuentos de los Maestros repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico, esta Junta Central, en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó:

1.º Que por esta Junta provincial de su digna presidencia se proceda al cobro del descuento del 3 por 100 que los Maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico consignados en la a junta relación (1) deben satisfacer por el tiempo comprendido desde 1.º de Julio de 1887 hasta 30 de Junio de 1894, si hubieren tomado posesión de sus escuelas con antea-

(1) La mucha extensión de la relación que se cita no nos permite publicarla íntegra, por lo que nos permitimos recomendar à los interesados que deseen conocerla en todo su detalle, se provean de la *Gaceta* correspondiente. Los que se conformen con saber solamente lo que à ellos personalmente afecta, lo conocerán por conducto de las Juntas de enseñanza respectivas ó por sus Habilitados-pagadores.—(N. de la R.)

rioridad à la primera de dichas fechas, ó desde la en que lo verificaron, si fué posterior.

2.º Que la percepción de los indicados descuentos deberá tener lugar desde 1.º de Mayo próximo, pudiendo los interesados ingresar sus descubiertos totales de una sola vez ó, en otro caso, mensualmente, es decir, al mismo tiempo que sufran los descuentos corrientes de sus escuelas, y por una cantidad equivalente à dichos descuentos, ó, lo que es lo mismo, una mensualidad corriente y otra atrasada de Ultramar hasta saldar sus respectivos descubiertos.

3.º Que por la Secretaría de esa Junta provincial se formen relaciones nominales de los Maestros repatriados con los descuentos que deben sufrir mensualmente, las cuales serán entregadas à los Habilitados de la provincia, à fin de que éstos deduzcan los descuentos correspondientes al realizar el pago de los haberes mensuales que perciban dichos Maestros.

4.º Que se haga saber à los Maestros repatriados que mientras no se hallen al corriente en el pago de sus débitos no serán clasificados por esta Junta Central si durante el pago de dichos descubiertos solicitaren su jubilación.

Lo que por acuerdo de esta Junta Central de mi presidencia comunico à V. S. à los efectos correspondientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1909.—El Presidente, G. Bugallal.—Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(*Gaceta* 28 de Abril.)

### Libros de texto

Real orden de 9 de Abril declarando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras que se detallan.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido à bien declarar útiles para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza las obras que figuran en la siguiente relación:

- 1.º «Silabario Catón», por D. Juan Piñeiro, Villagarcía, 1900, 30 páginas.
- 2.º «El niño bondadoso», por D. Leonardo Prens y López, Valladolid, 1908, 213 páginas.
- 3.º «Rudimentos de Derecho», primer grado, por D. Juan Ruiz Romero, Palma de Mallorca, 1903, 29 páginas.
- 4.º «Rudimentos de Derecho», segundo grado, por D. Juan Ruiz Romero, Palma de Mallorca, 1903, 43 páginas.
- 5.º «Higiene general é higiene escolar», por don Julián García Lanú, Vigo, 1908, 99 páginas.
- 6.º «Mentor», segundo grado de lectura manuscrita, por D. Juan Ruiz Romero y doña María de los Angeles Muncunill, Barcelona, 1907, 223 páginas.
- 7.º «Ciencias físicas y naturales», por D. Juan Ruiz Romero, segundo grado, Palma de Mallorca, 1903, 32 páginas.
- 8.º «Ciencias físicas y naturales», por D. Juan Ruiz Romero, segundo grado, Palma de Mallorca, 1903, 42 páginas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. mu-

chos años. Madrid 9 de Abril de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 23 Abril.)

## CRÓNICA GENERAL

### Bases para un Congreso de Primera Enseñanza

I. Se celebrará un Congreso Pedagógico en Barcelona, en el local que oportunamente se designe, durante los días comprendidos entre el 26 de Diciembre de 1909 y el 2 de Enero de 1910, ambos inclusive; y sólo se tratarán en él cuestiones relacionadas con la enseñanza primaria en España.

II. Habrá tres clases de miembros: honorarios, protectores y efectivos. Serán *honorarios* las autoridades académicas ó administrativas adheridas, de cualquier parte que fueren, los extranjeros que presenten algún trabajo á la deliberación del Congreso, y los que hubieren sido ponentes en cualquiera de los anteriormente celebrados; *protectores*, las entidades ó particulares que contribuyan á los gastos del Congreso con la cuota de 50 ó más pesetas; y *efectivos*, todos los que, sintiendo interés por la cultura patria, lo soliciten de la Comisión Organizadora antes del día 15 de Diciembre próximo y abonen 3 pesetas como cuota mínima.

III. Cualquiera de los Congresistas podrá ostentar la representación, conferida en debida forma, de uno ó más Centros ó Corporaciones. Sólo podrán asistir á las deliberaciones del Congreso los miembros del mismo y los representantes de la prensa, previamente invitada.

IV. Los miembros del Congreso, al satisfacer su cuota, recibirán el título correspondiente; debiendo al llenar su Boletín de inscripción, expresar con toda claridad su nombre y apellidos, profesión, títulos académicos ú honoríficos y su domicilio habitual. El título de Congresista será indispensable para la entrada en todos los actos del Congreso.

V. El título de Congresista dará derecho: 1.º á intervenir con voz y voto en las sesiones; 2.º á obtener un ejemplar del Folleto que contenga las conclusiones presentadas por los ponentes; 3.º á votar las conclusiones definitivas; 4.º á obtener un ejemplar del «Libro de Deliberaciones», así que se publique; 5.º á recibir cédula de identificación para la rebaja de precios que se obtengan en vapores y ferrocarriles; y 6.º á todas las ventajas que pueda conseguir la Comisión respecto á funciones ó fiestas que se celebren en obsequio de los Congresistas.

VI. La Comisión organizadora invita por medio de la prensa profesional y política á las entidades y particulares, á adherirse al Congreso y á presentar temas de discusión; dando para esto último 30 días de plazo, á contar desde la publicación del anuncio. Dicha Comisión se reserva el derecho de escoger entre los temas presentados los que estime más convenientes, y de señalar luego las ponencias; dando á todo ello la mayor publicidad.

VII. El Congreso se dividirá en cuatro Secciones, á saber: 1.ª, cuestiones doctrinales ó de carácter pedagógico general; 2.ª, organización del profesorado; 3.ª, higiene, edificios y menaje escolar; exposición de este último, si es posible; y 4.ª, organización y funcionamiento de las escuelas primarias en sus diferentes clases y grados.

VIII. La Comisión Organizadora es la encargada de todos los trabajos de preparación, siendo sus

resoluciones definitivas. Cuando el Congreso haya nombrado su Comisión Ejecutiva, la primera se unirá á esta última en calidad de colaboradora.

IX. La Asamblea de Congresistas se reunirá en pleno á lo menos tres veces: 1.ª el 26 de Diciembre (sesión preparatoria) para elegir la Comisión ejecutiva compuesta de un presidente, cuatro vicepresidentes y cuatro secretarios, la cual tomará posesión en el acto; proclamar las presidencias de honor y miembros honorarios; nombrar las Mesas de las cuatro Secciones, formadas por un presidente, dos vicepresidentes, y dos secretarios; y señalar la hora y sitio para la celebración de la solemne sesión inaugural; 2.ª, el día 27 (solemne sesión de apertura) que se celebrará con arreglo al Programa que acuerde la Comisión Ejecutiva y los presidentes de Sección; 3.ª, el 2 de Enero (solemne sesión de clausura) en la que se leerán las conclusiones definitivas aprobadas por las Secciones, sin proceder á su votación. Si la Comisión Ejecutiva lo cree conveniente, se celebrarán otras sesiones generales para Conferencias ó Lecturas de trabajos de excepcional importancia, pero sin controversia ni discusión alguna.

X. Cada Sección, á partir del 28 de Diciembre, celebrará las sesiones que su Mesa respectiva juzgue necesarias para la discusión de los temas propuestos y las enmiendas presentadas. Los Congresistas podrán asistir indistintamente á todas las Secciones.

XI. Antes del 15 de Noviembre próximo, los ponentes designados remitirán las conclusiones por ellos defendidas, para comunicarlas á los Congresistas durante la primera decena de Diciembre; y éstos podrán remitir cuantas enmiendas estimen oportunas, con su firma y rúbrica, hasta el 26 de dicho mes; determinando con claridad el número de su título de inscripción.

XII. Los ponentes admitirán las enmiendas que estimen acertadas, modificando, suprimiendo ó ampliando sus conclusiones. Las no admitidas se someterán á discusión y votación inmediata en la Sección respectiva. Su aprobación obliga á presentarlas, considerándolas como conclusiones, á la votación general y definitiva de la Asamblea.

XIII. La Mesa de cada Sección, en el caso de ser varias las enmiendas á discutir, señalará el orden de preferencia en que deban ser tratadas. En cada discusión habrá sólo dos turnos en pro y dos en contra, y una sola rectificación. Los turnos dispondrán de quince minutos cada uno y las rectificaciones de cinco. No podrá usarse de la palabra para cuestiones de orden ni para alusiones personales; y el presidente podrá retirársela al que, á su juicio, intente ocuparse de asuntos ajenos al Congreso.

XIV. Los trabajos que no lleven conclusiones y las comunicaciones que se hayan recibido, no podrán discutirse. Las proposiciones que se presenten una vez inaugurado el Congreso, deberán llevar la firma de cinco congresistas al menos, y las Mesas de las Secciones podrán tomarlas ó no en consideración.

XV. Las conclusiones definitivas serán impresas y repartidas á todos los congresistas á la mayor brevedad posible, para que éstos contesten por escrito con un «sí» ó con un «no»; entendiéndose que renuncia á dar su opinión, el que no remita á la Comisión Ejecutiva su Boletín en el término de un mes, á partir de la fecha de su data.

XVI. Todo trabajo ó discurso referente al Congreso podrá ser publicado, íntegro ó en extracto, á juicio de la Comisión Ejecutiva, en el «Libro de Deliberaciones» que ésta editará bajo su dirección.

XVII. Los congresistas podrán usar el idioma propio de su país, pero todos sus trabajos se publicarán luego en idioma castellano, si hubiesen empleado otro distinto.

XVIII. La Comisión Ejecutiva será la llamada á realizar los acuerdos que se tomen, aun después de clausurado el Congreso.

XIX. Si, una vez verificada la liquidación final, resultare algún remanente, será éste entregado á la «Asociación Protectora de la Infancia» de Barcelona.

XX. La Presidencia general y la de cada Sección podrán interpretar estas Bases según su leal saber y entender.

Barcelona 3 Abril de 1909.

La Comisión organizadora.—Por la Sociedad Barcelonesa de amigos de la instrucción: *Marta de los A. Muncunill, Irma Dalgá Josefa Soronellas, Joaquín Soler, Emilio Asencio, Juan Bardina.*—Por la Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelona: *Dolores Cortés, Rosa Sensat, Ramón Porqueres, José Montúa, Fernando Sancho.*

Cumpliendo lo que determina la sexta de las Bases que anteceden, nos complacemos en invitar á todos los Centros, Corporaciones y personas amantes de la primera enseñanza á que se adhieran al proyectado Congreso antes del día 15 de Diciembre próximo, y á que propongan temas de discusión dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presense anuncio.

Los temas, con la firma del proponente, y las adhesiones deberán dirigirse á esta Ciudad, á nombre del infrascrito Secretario, calle de Librería, 4, 3.º, 1.º

Barcelona 30 de Abril de 1909.—Por la Comisión organizadora, El Presidente, *Emilio Asencio.*—El Secretario, *Fernando Sancho.*

## Crónica provincial

### Defunción

Ha fallecido en Fago D. Inocencio Palacín, digno esposo de la respetable comprofesora de dicho pueblo D.ª Juliana Ormasabal.

Acompañamos en su dolor á la Sra. Ormasabal y familia, deseándoles resignación cristiana para sobrellevar tamaña desgracia.

Descansen en paz.

### Jubilaciones

Han sido jubilados, por causa de edad:

D.ª Petra Lafarga, Maestra de Castillazuelo.

D. Bernardino Puértolas, Maestro de Senegüé.

D. Manuel Val, Maestro de Arguisal.

D. Joaquín Pallarés, Maestro de Iscles.

D. Antonio Susín, Maestro de Tolva.

Ya han sido comunicadas las Reales órdenes de jubilación á los respectivos interesados.

### Sustitución

Probada con tres certificaciones facultativas la imposibilidad física absoluta para el ejercicio de

la enseñanza de D. Pedro Campo Labad, Maestro de Lastanosa, la Junta de Instrucción pública de esta provincia ha reclamado al interesado la partida de nacimiento y la hoja de servicios para tramitar el expediente al Rectorado.

La sustitución de la mencionada escuela será provista por los medios que dispone la legislación vigente.

### Antecedentes

Han sido remitidos al Rectorado los antecedentes reclamados relativos á D.ª Trinidad Guans, Maestra que fué de San Lorenzo, en el distrito de Castigaleu.

Dicha Maestra presentó la renuncia de la escuela de San Lorenzo y en tiempo oportuno la admitió el Rectorado. No salió de la enseñanza como se ha supuesto en virtud de expediente gubernativo

### Devolución

Ha sido devuelto el expediente á D.ª Cipriana Gracia, viuda de D. Felipe Santiago Garós, solicitando la pensión que en derecho le corresponda, con el fin de que lo complete con los documentos que le faltan, y que ya ha indicado la Secretaría de la Junta provincial, y para que sean salvadas dos raspaduras de fechas que se notan en el expediente de referencia.

### Mejora de local

En virtud de queja producida por el Maestro de San Esteban de Litera, referente á las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reúne el salón de clases, la Junta provincial ha dispuesto que se remita el oficio del Maestro á la local de primera enseñanza, para que se atenga á lo prescrito en la Real orden ne 26 de Abril último, inserta en la *Gaceta* de fecha 6 del actual, y diga á la provincial los acuerdos que tome respecto de la reclamación del Profesor.

### Per abandono de destino

Hemos oído decir que en la Secretaría de la Junta se tramitan ahora cuatro expedientes por abandono de destino de otras tantas Maestras que se han ausentado de sus escuelas sin la autorización correspondiente, ó por no haberse presentado á dar la enseñanza después de terminados los permisos ó las licencias que disfrutaban. Son de Maestras extrañas á la región, que vienen aquí en busca de una propiedad, y con el deseo de sumar servicios que no prestan. Encuentran propicios á los pueblos para suministrarles un sustituto que da ó no la enseñanza, y ellas se ausentan con la confianza de que habrá quien las avise cuando se reciba alguna comunicación de la Junta provincial.

Debieran tener en cuenta las Maestras que abusan de ese modo, que los expedientes incoados por abandono de destino llevan consigo al fallarlos y resolverlos la pérdida no sólo de la propiedad de las escuelas sino de todos los servicios prestados en la enseñanza de escuelas públicas; no quedando á las interesadas otros derechos que los que se derivan de la posesión de su título profesional, con la mala nota correspondiente en su expediente personal.

Además, comprometen á las autoridades que toleran esos abusos, porque muy bien pudiera resultar que en la tramitación de los expedientes que se forman se pidiera el reintegro de cantidades satisfechas que no han sido devengadas legalmente, y como las Maestras no tendrían con qué reintegrar, se ampliase la responsabilidad á las autoridades locales llamadas por su misión á vigilar por el cumplimiento de las leyes, y por ignorancia, ó por abandono, ó por una excesiva tolerancia no lo han hecho.

Y en este punto, aplaudimos incondicionalmente la conducta de la Junta provincial, la cual se muestra enérgica en la persecución y acabamiento de tan intolerables abusos.

### La Real orden de 26 de Abril

Por Real orden de 26 del pasado mes de Abril, se ha dispuesto:

1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública, para que á su vez la exijan de las locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, en todas sus partes; pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las escuelas públicas.

2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas en locales que las reúnan bienefectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la instrucción de 28 de Abril de 1905, completados por la orden circular de esa Subsecretaría de 19 de Noviembre último.

3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida instrucción técnico higiénica se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada, y la superficie por alumno, de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1'25 reglamentario.

Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubicación necesaria, se adoptarán precauciones y medidas higiénicas convenientes para que mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposibles proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda como medio provisional, y mientras se encuentra nueva escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán en cada caso, las Juntas locales, de acuerdo con los Maestros siempre atendiendo á facilitar la asistencia á la escuela.

5.º Que se publiquen en los *Boletines oficiales* los acuerdos que para cumplir estas disposiciones adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirles las consiguientes responsabilidades.

Y la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en sesión celebrada el día 10 del actual, dispuso: Que la Real orden de referencia se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las locales de primera enseñanza, á quienes interesa directamente. Que se publique una circular en el *Boletín oficial*, excitando el celo de aquellas Corporaciones para que den cumplimiento á la Real

orden de referencia. Que las Corporaciones locales se reúnan dentro del plazo de ocho días, tomando los acuerdos oportunos para mejorar los locales-escuelas. Que envíen á la provincial copia certificada del acta en que consten los acuerdos tomados, y un estado en que consten las dimensiones de longitud, latitud y altura de cada local destinado á escuela; la extensión superficial que reúnen las ventanas y el término medio de asistencia diaria de cada escuela.

Ambas disposiciones se publicarán pronto en el *Boletín oficial*.

### Vacantes

Se hallan vacantes las escuelas de Biscarrués, Chimillas y Arro, dotadas, la primera con 625 pesetas, y las otras dos con 500.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### Aviso á los señores Maestros

Próxima la temporada de exámenes en las escuelas, se han recibido varios objetos para premios á los niños, como son: diplomas, mesas revueltas, planas orladas, medallas, rosarios, alfileros, variedad en devocionarios, libros de cuentos, etc.

*Imprenta y Librería de Leandro Pérez*

# SELLOS

de caucho, para escuelas, con emblemas.

Cajas-imprentillas de caucho, con mayúsculas y minúsculas, distintos surtidos.

Detalles, precios y pedidos, en esta imprenta.

## PAGINAS SELECTAS

POR

**Don Manuel Ibarz Borrás**

Se ha publicado una nueva edición de esta preciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pereda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza, «Fernanflor», «Kasabal», Selgas, Balart, E. de Amicis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán, Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Arce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma, Campoamor y otros escritores nacionales y extranjeros. Al pie de cada firma se ha puesto una nota biográfica para que los niños conozcan algo de los autores de las composiciones literarias.

*Páginas selectas* se vende á 12'50 pesetas docena en las principales librerías.

## Cartilla BASELGA

para aprender á escribir en seis días

Precio: 35 céntimos.—Librería de Leandro Pérez

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.